

Señor
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL (REPARTO)
Barbosa

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: OCTAVIO ALBEIRO JIMENEZ CASTELLANOS
Accionado: SURA EPS

OCTAVIO ALBEIRO JIMENEZ CASTELLANOS, mayor de edad y vecino de Barbosa Antioquia, identificado con la C.C.1.036.134.201 de Puerto Berrio-Antioquia; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCIÓN DE TUTELA contra SURA EPS, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales y fundamentales a dar respuesta del derecho de petición invocado, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la igualdad, que me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Solicite a SURA EPS desde 03/07/2025, que me bajaran de la plataforma, para iniciar por el régimen subsidiado, toda vez que el patrono que me tenía afiliado, no paso la novedad para desafiliarme, ya que no estoy trabajando con él desde enero.
2. Me manifestaron en julio que debía de esperar hasta el 5 agosto, que la novedad quedara descargada, para que pudiera iniciar por el régimen subsidiado.
3. Ha transcurrido más del término legal sin que hasta la fecha, haya recibido una respuesta de fondo a la petición mencionada, teniendo en cuenta que en SURA, fue donde me manifestaron que en los primeros 5 días de agosto de reflejaría la novedad, pero se refleja que aún estoy en el régimen contributivo, por dicha razón, es lo que me lleva a instaurar esta tutela, con su silencio y con su conducta la accionada vulnera en forma flagrante el Derecho fundamental de Petición consagrado en la Constitución Política, también me vulnera el derecho a la salud vida e igualdad.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase, Señora Jueza, tutelar el Derecho de Petición, vulnerado por a SURA EPS, al no dar respuesta satisfactoria y de fondo a la petición radicada en la fecha 03/07/2025.

SEGUNDO: Como consecuencia tutelar los derechos vulnerados, le solicito Señora Jueza, se sirva ordenar a SURA EPS, entidad accionada que, en término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a dar respuesta integral y de fondo a mi petición como lo dice el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

TERCERO: Que me resuelvan de fondo, la solicitud que hago a dicha entidad, con el fin de que me cumplan con la petición mencionada y la EPS SURA, que pido en el derecho de petición, para poder tener una atención en salud subsidiada.

CUARTO: Solicito Señora Jueza, que la accionada no dilate más bajarme del régimen contributivo, toda vez que la EPS. Toda vez que me están vulnerando la respuesta al derecho de petición verbal, el mínimo vital, el derecho a la salud en conexidad con la vida, y el derecho a la igualdad.

III. DERECHOS VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política pues a la fecha, no han sido resueltas ni respondidas afirmativa o negativamente las peticiones.

El derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que se me ha vulnerado establece:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Este derecho fundamental le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y obtener pronta resolución, para el caso presente, que se me dé respuesta a mi petición y se me resuelva de fondo lo solicitado en el derecho de petición verbal.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, la no resolución y respuesta oportuna por parte de SURA EPS a la petición mencionada, constituye omisión violatoria del derecho fundamental de petición.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía de la accionante
2. Copia de ADRES

V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 Y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, respecto de las peticiones que presento y que pretendo sean resueltas por SURA EPS.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 23 y 86, y el Dec. 2591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copias de la demanda para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la entidad demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

1. Accionado: EPS (SURA): Carrera 43ª # 34 – 95, Centro Comercial Almacentro, Local 259, Medellín – Antioquia, Teléfono 2618000 - 4307310.
1. Accionante: Barrio el Porvenir del Municipio de Barbosa Antioquia teléfono 3156277744
guacaserta@gmail.com

Atentamente,

OCTAVIO ALBEIRO JIMENEZ CASTELLANOS

C.C.1.036.134.201 de Puerto Berrio